

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0153-R

Guayaquil, 29 de octubre de 2021

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO

QUE, la compañía SERVICIO AÉREO REGIONAL REGAIR CIA. LTDA., es titular de un permiso de operación para realizar Actividades Conexas en la modalidad de Estación de Reparación y Mantenimiento de Aeronaves en el territorio continental ecuatoriano, con Base Principal de Mantenimiento ubicada en la Avenida de las Américas, Oficina No. 403 del Edificio Sky Building, Aeropuerto José Joaquín de Olmedo de la Ciudad de Guayaquil, y sus actividades serán realizadas en las Estaciones de Mantenimiento de acuerdo a la Lista de Capacidad Aprobada, permiso de operación vigente por dos años contados a partir del 11 de diciembre de 2019, renovado y modificado mediante Resoluciones Nros. DGAC-SX2-2019-0181-R de 11 de diciembre de 2019, y Resolución Nro. DGAC-DACZ-2020-0109-R de 06 de noviembre de 2020;

QUE, mediante oficio RER-GG-160-2021 de 26 de julio de 2021, el Gerente General de la compañía SERVICIO AÉREO REGIONAL REGAIR CÍA. LTDA., solicita al Director Zonal la modificación de la Base Principal de Mantenimiento a la ciudad de Quito, con oficinas administrativas en las calles: De los Nogales S/N y Avenida del Inca;

QUE, con memorando Nro. DGAC-CTRC-2021-0565-M de 31 de julio de 2021, el Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo solicitó a las áreas competentes de la Dirección General de Aviación Civil que dentro del ámbito de sus respectivas competencias levanten los informes sobre la solicitud de modificación del permiso de operación de la compañía SERVICIO AÉREO REGIONAL REGAIR CÍA. LTDA.;

QUE, a través memorando Nro. DGAC-ZAFT-2021-3554-M, de 04 de agosto de 2021, el Área de Seguros de la Dirección Zonal concluye no existe objeción por parte de Seguros y puede continuar con la modificación del permiso de operación de la compañía SERVICIO AÉREO REGIONAL REGAIR CÍA. LTDA.;

QUE, según el memorando Nro. DGAC-SEGU-2021-2063-M de 11 de agosto de 2021, el Área de Transporte Aéreo de la Dirección Zonal concluye que los estados financieros la compañía SERVICIO AÉREO REGIONAL REGAIR CÍA. LTDA., cumplen con las Normas Internacionales de Información financiera para pequeñas y medianas empresas, evidencian Solvencia, liquidez inmediata;

QUE, a través del memorando Nro. DGAC-ZSOP-2021-1871-M, de 15 de agosto de 2021, la Gestión de Seguridad Operación de la Dirección Zonal remite el pronunciamiento de la gestión de aeronavegabilidad recomendando que no existe impedimento técnico y puede continuar con el proceso de modificación de la dirección de la Base Principal de Mantenimiento a su nueva dirección;

QUE, con memorando Nro. DGAC-ZAFT-2021-3932-M de 26 de agosto de 2021, la Gestión Financiera de la Dirección Zonal informa que la compañía SERVICIO AÉREO REGIONAL REGAIR CÍA. LTDA., no mantiene obligaciones económicas ante la Dirección General de Aviación Civil;

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-DART-2021-0311-M de 01 de septiembre de 2021, la Dirección de Asuntos Regulatorios de Transporte Aéreo, recomendó que, por cumplidos los requisitos de orden legal, el Director Zonal de la Dirección General de Aviación Civil, puede atender favorablemente la solicitud de modificación presentada por la compañía SERVICIO AÉREO REGIONAL REGAIR CÍA. LTDA.;

QUE, a través del memorando Nro. DGAC-CTRC-2021-0807-M de 22 de octubre de 2021, el Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo, emitió su informe unificado, concluyendo y recomendando: " De acuerdo con los informes de los procesos institucionales recibidos, se desprende que la compañía SERVICIO AÉREO REGIONAL REGAIR CIA. LTDA., cumple con los requisitos de orden técnico, aeronavegabilidad, legal, económico, financiero y de seguros. En tal sentido la Coordinación de Asuntos

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0153-R

Guayaquil, 29 de octubre de 2021

Regulatorios del Transporte Aéreo recomienda **continuar con el trámite y se modifique** el Artículo Cuarto de la Resolución Nro. DGAC-SX2-2019-0181-R de 11 de diciembre de 2019, posteriormente modificada con Resolución Nro. DGAC-DACZ-2020-0109-R de 06 de noviembre de 2020, y se establezca como Base Principal de Mantenimiento a la ciudad de Quito, con **oficinas administrativas** en las calles: De los Nogales S/N y Avenida del Inca, de su permiso de operación de para realizar Actividades Conexas en la modalidad de Estación de Reparación y Mantenimiento de Aeronaves en el territorio continental ecuatoriano.”;

QUE, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0013-R de 02 de febrero de 2021, se derogó la resolución DGAC-YA-2020-0041-R de 29 de mayo de 2020, y se aprobó ESTATUTO ORGÁNICO SUSTITUTIVO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, manteniendo como “Atribuciones y Responsabilidades” del Director Zonal, la de los literales f) y g) que respectivamente dicen: “f) *Ejercer la representación del Director de Aviación Civil en el ámbito de su jurisdicción*”, y; “g) *Gestionar las demás atribuciones y las responsabilidades que le sean asignadas por la ley, normativa y autoridad competente*”; así mismo, se contempla como parte de sus entregables en la Gestión de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo de la Zonal, el numeral 9, que dice: “9. *Resolución de renovación, modificación, suspensión, renovación y cancelación de permisos de operación de competencia de la Dirección General de Aviación Civil*”;

QUE, la Gestión de Derecho Aeronáutico (GDA), parte de la Dirección de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo (DART), viene realizando estos trámites administrativos hasta que la Dirección Zonal implemente la Gestión de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo, conforme disposición dada por la Coordinación de Regulación y Control del Transporte Aéreo y las máximas autoridades de la Dirección General de Aviación Civil;

QUE, la Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0128-R de 30 de agosto de 2019, faculta al Director Regional II, hoy Director Zonal, conceder, renovar, **modificar** o suspender permisos de operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados, en esa jurisdicción;

QUE, la solicitud de renovación ha sido tramitada de conformidad con el Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados;

QUE, es deber de la Autoridad Aeronáutica propender al fortalecimiento y fomento de la Aviación Civil en general; y,

En uso de las facultades establecidas,

RESUELVE

Artículo Primero.- Modificar el Artículo Cuarto a la compañía **SERVICIO AÉREO REGIONAL REGAIR CIA. LTDA.**, de su permiso de operación renovado y modificado mediante Resolución Nro. DGAC-SX2-2019-0181-R de 11 de diciembre de 2019, y modificado con Resolución Nro. DGAC-DACZ-2020-0109-R de 06 de noviembre de 2020, por el siguiente:

“Artículo Cuarto.- “La Permissionaria” tendrá su Base Principal de Mantenimiento ubicada a la ciudad de Quito, con oficinas administrativas en las calles: De los Nogales S/N y Avenida del Inca, y sus actividades serán realizadas en las Estaciones de Mantenimiento de acuerdo con la Lista de Capacidad Aprobada.

Cuando requiera instalar, incrementar o trasladar la Base Principal de Mantenimiento, deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica, para que se proceda a la inspección y autorización respectiva”.

Artículo Segundo.- Salvo lo dispuesto en el artículo que antecede los demás términos y condiciones expuestas en la Resolución Nro. DGAC-SX2-2019-0181-R de 11 de diciembre de 2019, se mantienen vigentes.

Artículo Tercero.- La presente Resolución deja sin efecto a la Resolución Nro. DGAC-DACZ-2020-0109-R de

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0153-R

Guayaquil, 29 de octubre de 2021

06 de noviembre de 2020.

Artículo Cuarto.- Del cumplimiento de la presente Resolución, encárguese a la Dirección Zonal de la Dirección General de Aviación Civil a través de los respectivos Procesos Institucionales.

Comuníquese, notifíquese y publíquese.-

Documento firmado electrónicamente

Capt. Jorge Ivan Larrea Astudillo
DIRECTOR ZONAL

Anexos:

- dgac-dacz-2020-0109-r_(1).pdf

Copia:

Señor Ingeniero
Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola
Subdirector General de Aviación Civil

Capitán
Marco Vinicio Freile Freile
Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo

Señor Abogado
Oswaldo Veloz Jiménez
Registrador Aeronáutico

Señor Abogado
Marlon Roberto Vinuesa Armijos
Director de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo

Señor Piloto
Hector Cristobal Jativa Cuaspad
Intendente Inspector Piloto de Control

Señorita Ingeniera
Myriam Jeannet Valverde Yopez
Analista de Seguros Aeronauticos 1

Señor Tecnólogo
Edwin Lenin Esparza Estévez
Inspector de Operaciones de Vuelo

Señora
Solange Catherine Murrieta Oquendo
Inspector Despachador de Vuelo 2

Señor Ingeniero
Antonio Fidel Granda Encalada
Técnico de Operaciones de Vuelo 2

Señor
Segundo Nolasco Báez Armas
Inspector de Aeronavegabilidad

Señor Piloto
Carlos Patricio Puga Benalcazar
Intendente Inspector Piloto de Control

Señor
Cristian Mauricio Caicedo Jiménez
Inspector Despachador de Vuelo 2

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0153-R

Guayaquil, 29 de octubre de 2021

Señor Magíster
Hernán Edmundo Carrera Arancibia
Intendente Inspector Principal Piloto de Control

Señor Piloto
Diego Alejandro Espinosa López
Oficinista

Señora
Gina Judith Quijano Guerrero
Secretaria Ejecutiva 2

Señor Abogado
Telmo Italo Aguila Barragan
Abogado 2

Señor Magíster
Carlos Daniel Estévez Ruiz
Director de Seguridad Operacional

ta/mv/MF